PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 11.851.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ALBERTO FELICIANO PEREIRA.-

---

Form. 29

S.3. Nº..... ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Nº 408.-

VISTOS: el expediente Nº.2928/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Alberto Feliciano Pereira, con Registro Nº.561 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.43 del 17 de Setiembre de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Alberto Feliciano Pereira.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 30 de Julio de 1947, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Perlo — Natalicio González

JRA.